

Boletín

de la provincia



Oficial

de Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Domingos

Se suscribe en la *Estación-Tipografía*, calle de la Misericordia número 7.
Los suscriptores tienen derecho además de los números de suscripción a los correspondientes, excepto los que contengan las listas electorales municipales que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precio.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscripciones, palabra 0'02.—Id. para los que no lo son 0'01.

Num. 7453

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Ultramar a los efectos de la legislación peninsular; a los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, ordenes y anuncios que se manden publicar en los **BOLETINES OFICIALES** se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos. (R. D. de 6 Abril de 1893).

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Con objeto de que los precios de las harinas, cereales y carnes puedan regularizarse en general procurando impedir las alzas abusivas en perjuicio de los intereses públicos, diariamente se publicará en este BOLETIN OFICIAL notas de las entradas de dichas subsistencias y cotizaciones de las mismas en los mercados de donde se importen.

Se advierte al público que si después de enterado de dichas notas se cree alguien perjudicado en cualquier caso concreto, deberá acudir a este Gobierno ó a los Alcaldes respectivos, los cuales, depurando el asunto, procederán en consecuencia poniendo á disposición de los Tribunales á los que resulten confabulados para alterar los precios ó incurriesen en responsabilidades de análoga índole.

Estas prevenciones las harán circular los Sres. Alcaldes por medio de bando ó pregón y diariamente fijarán en la puerta del Ayuntamiento el BOLETIN OFICIAL con las notas antes expresadas.

Además, dichos Alcaldes realizarán dentro de cada localidad cuantos trabajos y gestiones sean oportunos para evitar la carestía de las subsistencias y procederán siempre con la mayor actividad y energía para descubrir, perseguir y castigar las codicias particulares que intenten desarrollarse con daño del bien general é injustificado motivo, en la seguridad de que han de obtener todo mi apoyo.

EL GOBERNADOR,

Ignacio Martínez de Campos

COTIZACIONES

Nota oficial del Gobierno civil de Barcelona, fecha día 5

Trigos castellanos á 31'90 pesetas } los 100 kilos (promedio)
Id. extranjeros á 28'87 id.

HARINAS

- 1.^a n.º 1 á 41'00
- 1.^a n.º 2 á 39'75
- 1.^a n.º 3 á 37'50
- 1.^a n.º 4 á 27'00

- Batalla á 37'50 y 28'00
- Selecta á 40'75, 41'00, 41'50 y 42'00
- Fama á 42'00 y 42'50
- Gran fuerza á 48'00
- Oriente á 41'50, 42'00 y 42'50
- O O á 40'50, 41'00, 41'25 y 41'50
- O. O. O á 41'75
- Montserrat á 39'50 y 40'00
- Waguila á 45'00
- Mariposa á 45'00
- Superior dorada á 36'00
- Extra O. B á 41'00
- Extra O. F á 48'00
- B. B á 35'00
- G á 40'00
- Sémola á 47'47

SUBSISTENCIAS

llegadas el día 6 de Barcelona en el vapor «Miramar»

Harina	61.060 kilogramos.
Harinilla	12.000 id.
Harina y otros	15.025 id.
Salvado	3.000 id.
Maiz	6.000 id.
Pastas para sopa	527 id.
Ganado vacuno	1.500 id.

CARNES

El precio de las mismas no ha sufrido alteración y por consiguiente sigue siendo el ordinario.

Palma 6 de Octubre de 1914.

SECCION DE LA GACETA

PORTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, é
SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias y
Infantes, continúan sin novedad en su
importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás
personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 2 al 4 de Octubre)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.—Sección de Política

El Gobierno británico, según comuni-
cación del Embajador de S. M. en Lon-
dres, ha añadido á la lista de contraban-
do de guerra condicional, los artículos
siguientes:

Glicerina, ferrocromo y caucho.

Lo que se hace público para conoci-
miento general, en adición á los anun-
cios de esta Sección de Política publica-
dos en la *Gaceta de Madrid* los días 19 de
Agosto último y 10 y 26 del mes proxi-
mo pasado.

Madrid, 2 de Octubre de 1914.—El
Subsecretario, Eugenio Ferraz.

(Gaceta 3 de Octubre)

SECCION PROVINCIAL

Gobierno Civil

Circular

Los Sres. Alcaldes de esta provincia
harán público por cuantos medios dis-
pongan en sus respectivos términos don-
de existan obreros sin trabajo que
los Sres. Ariño y Pinedo contratistas
de las obras del ferrocarril Palma-San-
tañy cuyas oficinas se hallan estableci-
das en el sitio denominado el Arenal
de este término, ofrecen admitir para
las citadas obras unos 60 ó 70 obreros
cuyos jornales serán de 2, 2'25, 2'50 y
2'75 pesetas.

Los que deseen emplearse deberán
presentarse en ese Ayuntamiento don-
de se tomará nota de ellos dando cuen-
ta inmediatamente á este Gobierno an-
tes de que emprendan el viaje á fin de
evitar el perjuicio que se irrogaría á
los que vinieren una vez cubierto el
número de los que se necesitan.

Palma 5 de Octubre de 1914.

El Gobernador,

Ignacio Martínez de Campos

El Excmo. Sr. Ministro de la Go-
bernación en telegrama fecha 1.º del
actual me dice lo que sigue: «Goberna-
dor Barcelona llama mi atención sobre
el caso de estar llegando aquella capi-
tal gran número de diferentes provin-
cias de España imaginando que allí es
fácil de encontrar trabajo sucede pre-
cisamente lo contrario que hay allí ple-
toría de obreros parados y así debe
V. S. hacerle publicar en la provincia
de su mando á fin de evitar el daño
que sufren los que con ilusiones que
resultan engañosas se dirigen á la
capital catalana y el no menor que susci-
ta la aglomeración allí de obreros sin
trabajo».

Lo que he dispuesto se publique en
el BOLETIN OFICIAL de esta provincia
para general conocimiento.

Palma 5 de Octubre de 1914.

El Gobernador,

Ignacio Martínez de Campos

Núm. 2283

La *Gaceta de Madrid* correspondiente
al día 2 del actual publica la siguiente
Circular de la Comisaría Regia de la
Junta de Iniciativas.

«La Junta de iniciativas acordó en su
primera sesión invitar á las Cámaras de

Comercio, de Industria, Agrícolas y de
la Propiedad, Sociedades Económicas y
otras entidades análogas, para que ex-
pusieran cuáles son, á su juicio, las ne-
cesidades más urgentes á que se debía
atender en las propuestas que al Gobier-
no hiciera dicha Junta en cumplimiento
de la misión que se le ha confiado.

Ha recibido ya numerosas peticiones,
indicaciones y estudios que han sido
examinados detenidamente, inspirándose
en muchos de ellos los acuerdos adop-
tados y las propuestas formuladas al
Gobierno de S. M.; pero todavía consi-
dera necesario la Junta dar una nueva
prueba de su deseo de que las legítimas
representaciones de los grandes intere-
ses nacionales colaboren á la obra pa-
trótica que el Gobierno ha iniciado, y
ninguna le parece mejor que invitar á
todas esas entidades, y á cualesquiera
otras, representantes de aquellos intere-
ses, incluyendo muy singularmente en
nuestro llamamiento las asociaciones
obreras, para que, agrupándose cada
clase de entidades en la forma y condi-
ciones que estimen convenientes, desig-
nen un representante que resida en Ma-
drid, ó pueda venir, á fin de que direc-
tamente informen á la Junta y pueda
ser el conducto de comunicación con las
entidades representadas; exponga cuan-
to al interés nacional, regional y local
crea necesario y puedan estudiarse las
resoluciones que propongan y resolverse
los problemas que plantee.

En cumplimiento de lo acordado por
la Junta, tengo el honor de dirigirme á
todas esas Corporaciones rogándoles nos
ayuden en este trabajo de alto interés
nacional, que deseamos realizar sin otra
mira que el engrandecimiento de nues-
tra patria».

Lo que he dispuesto se publique en
este periódico oficial para que llegue á
conocimiento de las Sociedades intere-
sadas.

Palma 6 de Octubre de 1914.

El Gobernador,

Ignacio Martínez de Campos

Núm. 2284

La *Gaceta de Madrid* correspondiente
al día 3 del actual publica la siguiente
Circular de la Junta de iniciativas.

«Con el fin de completar los antece-
dentes que por conducto de la Dirección
General de Comercio se han solicitado,
la Junta de iniciativas interesa de las
Cámaras de Comercio, de la Industria,
de la Propiedad y Agrícola, Sociedades
Económicas, Asociaciones obreras y
otras análogas, que remitan lo antes
posible á esta Comisaría los datos é in-
dicaciones referentes al siguiente cues-
tionario:

1.º Explotaciones agrícolas, mineras,
pesqueras, industriales y de transpor-
tes ó comunicaciones.

2.º Exportaciones é importaciones
de productos y artículos con expresión
de mercados, épocas ó fechas, cantidad,
calidad, precios y vías de comunicación
ó medios de transporte, con previsión
de las necesidades y contingencias du-
rante seis meses, significando muy es-
pecialmente que materias ó productos
dejan de importarse, fabricarse, ex-
traerse y exportarse en la actualidad,
sus consecuencias, sustitución posible,
existencias actuales y consumos proba-
bles.

3.º Qué cantidad de subsistencias y
materias primas tienen y qué necesidad
de ellas tendrán en el porvenir. Mate-
rias primas para elaboración de pro-
ductos químicos y farmacéuticos.

4.º Qué consecuencias traerá la es-
carez ó falta de unas y otras y manera
de remediarla.

5.º Qué aprovechamiento pueden
lograr las industrias de producción y
transporte nacionales de la paraliza-
ción que sufren los similares de las na-
ciones beligerantes mediante la oportu-
na sustitución de productos y trans-
portes nacionales por extranjeros.

6.º Como podría fomentarse ésta te-
niendo en cuenta los tratados vigentes
de comercio y los regímenes arancela-
rios.

7.º Qué agremiaciones, sindicacio-
nes, inteligencias y conciertos entre los
principales productores, exportadores,
importadores y transportadores puer-
dan establecerse para constituir entida-
des de fuerza corporativa y representa-
tiva bastante para tratar con beneficio
de los intereses comunes, bien concer-
tando el contrato y el seguro colectivo,
los pagos á plazos, el crédito cooperativo
ó mutuo, el préstamo con hipoteca y to-
das aquellas operaciones bancarias,
económicas y financieras que estimulen,
vigoricen y aseguren el comercio y el
trabajo en circunstancias como las ac-
tuales.

8.º Qué repercusión social y en el
problema obrero tendrá la crisis econó-
mica que sufre España y cual es la me-
jor previsión de sus consecuencias.»

Lo que he dispuesto se publique en
este periódico oficial para conocimiento
de las Entidades y Asociaciones de re-
ferencia á quienes recomiendo la pron-
ta contestación de dicho cuestionario
dada la importancia social del fin que
persigue la Junta de iniciativas.

Palma 6 de Octubre de 1914.

El Gobernador

Ignacio Martínez de Campos

Núm. 2260

DIPUTACION PROVINCIAL DE BALEARES

Distribución mensual de fondos propuesta
por la Contaduría provincial para el cor-
riente mes de Octubre, formada con
arreglo á las prescripciones del R. D. de
23 de Diciembre de 1902, de la R. O.
circular de 29 de Enero y R. D. de 27
de Agosto de 1903; y acordada por la
Diputación provincial en sesión celebra-
da el 1.º de los corriente.

Gastos de pago inmediato é inexcusable

	Pesetas
Gastos de conservación y re- paración de fincas pertenecien- tes á la Diputación.	1.000'00
Personal de Secretaría, Con- taduría, Depositaria, Quintas, Arquitectos y Establecimientos de Beneficencia.	7.403'54
Personal y material de la Cá- rcel de Audiencia y demás gas- tos de conservación.	2.200'00
Personal y material de Ins- trucción pública oficial y Escue- la Normal Superior de Maestras	14.890'19
Material y sostenimiento de los Establecimientos de Benefi- cencia.	43.385'00
Individuos de las Clases pa- sivas.	183'33
Gastos de franqueo y corres- pondencia, papel, efectos tim- brados para los libros y demás documentos oficiales	300'00
Gastos de calamidades públi- cas que puedan ocurrir duran- te el mes.	300'00
Imprevistos.	2.166'00
Total pesetas.	71.828'06

Gastos de pago diferible

Material de oficina y depen- dencias de los grupos prece- dentes.	500'00
Servicio de bagajes.	210'00
Gastos por servicios de inte- rés provincial.	4.416'00
Total.	5.126'00

Palma 2 de Octubre de 1914.—El Pre-
sidente, Ignacio Riquer.—P. A. de la
D. P.—El Secretario, Miguel Font.

Núm. 2253

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE BALEARES

Cédula de Notificación

UTILIDADES.—Por la presente se hace
saber á la sociedad «Llambreado por Gas
acetileno de Porreras» con domicilio en
dicho pueblo de Porreras, isla de Mallor-
ca, provincia de Baleares, que la Direc-
ción General de Contribuciones con fecha
7 de Agosto último comunica á esta Ad-

ministración de Contribuciones haber ele-
vado á definitiva la liquidación provisional
que esta Administración practicó en el
expediente sobre cuota fija del año 1912
elevando aquella en un imposible de
30.654'90 pesetas con una cuota para el
Tesoro de pesetas 183'93 de cuya liqui-
dación podrá alzarse ante el Tribunal Gu-
bernativo en el plazo de 10 días á contar
desde la publicación de esta cédula de
notificación en el BOLETIN OFICIAL de la
provincia.

Palma 1.º de Octubre de 1914.—El
Administrador de Contribuciones, Ma-
nuel Montis.

Núm. 2261

ADMINISTRACION ESPECIAL DE RENTAS ARRENDADAS

Anuncio.—El día 7 del actual á las 11
tendrá lugar en la planta baja de esta
Delegación de Hacienda la venta en pú-
blica subasta del carro, caballería y guar-
niciones apesados con tabaco de contra-
bando según el expediente administrativo
de este año núm. 275 bajo el justiprecio
siguiente:

	Pesetas
Un carro ordinario, usado, pin- tado, con máquina, parafango cuero.	80'00
Un caballo capón negro pefeño, lucero, calzado, unos 9 años, 1'47 metros alzada.	300'00
Uñas guarniciones usadas, ne- gras, collera catalana, brida, ca- bezón y frontal.	25'50
Total.	405'50

La subasta se verificará en un solo lote
y no se adjudicará si la postura no cubre
las dos terceras partes del justiprecio.

Los gastos de subasta y remate serán
de cuenta del comprador el cual deberá
presentar la cédula personal.

Lo que se anuncia para conocimiento
de las personas á quienes pueda interesar.
Palma 1.º de Octubre de 1914.—Por el
Administrador, Manuel Montis.

Núm. 2238

ALCALDIA DE PALMA

Ensanche.—Habiendo acudido á esta
Alcaldía D. Andrés Fiol y Seguí en sú-
plica de permiso para instalar un motor
eléctrico de un caballo de fuerza en la casa
de su propiedad lindante con la calle S
angular con la Y del plano de Ensanche,
destinado á la industria de carpintería, en
cumplimiento de lo preceptuado en el ar-
tículo 392 de las Ordenanzas Municipales
vigentes, se anuncia al público que el ex-
pediente se halla de manifiesto en la Se-
cretaría del Ayuntamiento de esta Ciu-
dad, á efectos de reclamación por espacio
de quince días, contados desde la publi-
cación de este anuncio en el B. O. de esta
provincia.

Palma 29 de Septiembre de 1914.—El
Alcalde, Conde de Olocau.

Núm. 2251

ALCALDIA DE CAMPANET

Formado el padrón de prestación per-
sonal de esta villa correspondiente al
próximo año de 1.915, queda de mani-
fiesto al público á efectos de reclamación
en la Secretaría de este Ayuntamiento,
por espacio de ocho días, contados desde
el siguiente al de la inserción de éste
anuncio en el B. O. de esta provincia.

Campañet 1.º de Octubre 1914.—El
Alcalde, José Mulet.

Núm. 2263

AYUNTAMIENTO DE MAHON

Este Ayuntamiento, en sesión celebra-
da el día 30 de Septiembre último, acor-
dó que los ordinarios que en lo sucesivo
vaya celebrando tengan lugar los lunes
de cada semana, siempre que no sea día
festivo, á las ocho y media de la noche
en vez de las nueve como lo ha venido
haciendo hasta ahora.

Lo que se anuncia para público y
general conocimiento.

Mahón 2 Octubre 1914.—El Alcalde
Presidente, P. A. Pedro Pons Sitjes.

Núm. 2262

AYUNTAMIENTO DE CAMPOS

Aprobada en principio, la tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder no comprendidos en la general del impuesto de consumos, que á continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio de 1915, por el presente se anuncia, que el expediente de su referencia se hallará de manifiesto, por término de diez días, en la Secretaría de este Municipio, á fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se anuncia, en cumplimiento de la Real Orden Circular de 15 de Febrero de 1893 y de la de 3 Agosto de 1878, cuya Tarifa de arbitrios es la siguiente:

Artículos: Pavos y gallinas.—Unidades, uno.—Precio medio, 4 pesetas.—Arbitrio, 0'60 id.—Consumo calculado durante el año, 150.—Producto anual, 90'00 ptas.

Artículos: Pollos, perdices y conejos.—Unidades, uno.—Precio medio, 2'00 pesetas.—Arbitrio, 0'30 id.—Consumo calculado durante el año, 200.—Producto anual, 60'00 pesetas.

Artículos: Huevos.—Unidades, 100.—Precio medio, 8 pesetas.—Arbitrio, 1'50 id.—Consumo calculado durante el año, 3000.—Producto anual, 45'00 pesetas.

Artículos: Leche.—Unidades, diez litros.—Precio medio, 40'00 pesetas.—Arbitrio, 6'00 id.—Consumo calculado durante el año, 1500.—Producto anual, 90'00 ptas.

Artículos: Queso.—Unidades, un kilogramo.—Precio medio, 1'50 pesetas.—Arbitrio, 0'23 id.—Consumo calculado durante el año, 300.—Producto anual, 69 pesetas.

Artículos: Paja, a faja y forraje.—Unidades, cien kilogramos.—Precio medio, 2'50 pesetas.—Arbitrio, 0'38 id.—Consumo calculado durante el año, 350.000.—Producto anual, 1330'00 pesetas.

Artículos: Algarobas.—Unidades, cien kilogramos.—Precio medio, 10 pesetas.—Arbitrio, 1'62 id.—Consumo calculado durante el año, 35.000.—Producto anual, 549'00 pesetas.

Total, 2.233'00 pesetas

Campos á 3 de Octubre de 1914.—El Alcalde Presidente, Mariano Alou.—Por A. del A.—El Secretario, Juan Lladó.

Núm. 2266

ALCALDÍA DE PORRERAS

Terminada la matrícula industrial de este pueblo para el año de 1915, estará expuesta al público, en la Secretaría por espacio de diez días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. á efectos de reclamación.

Porrasas 3 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Juan Servera.—El Secretario, José Garí.

Núm. 2267

Formado el padrón de carruajes de lujo para el año de 1915, estará expuesto al público en la Secretaría, á efectos de reclamación, durante el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O.

Porrasas 3 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Juan Servera.—José Garí, Secretario.

Núm. 2268

AYUNTAMIENTO DE PORRERAS

Formado el padrón de cédulas personales de este Municipio para el año 1915, estará expuesto al público en la Secretaría, á efectos de reclamación, durante el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente de la inserción de este anuncio en el B. O.

Porrasas 3 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Juan Servera.—P. A. del A.—El Secretario, José Garí.

Núm. 2243

ALCALDIA DE SOLLEB

Estado demográfico de las obras realizadas por el Ayuntamiento de esta ciudad por administración durante el mes de Agosto último.

Semana del 1.º al 2.º.—Por construir

una alcantarilla en la calle de la Gran-Via.—Oficiales (jornales) 10, importan pesetas 28'84.—Peones (jornales) 2, importan pesetas 2'85.—Carretadas piedras 4, importan pesetas 3'60.—Carretadas lozas 1, importan pesetas 2'00.

Semana del 2 al 9.—Por construir una alcantarilla en la calle de la Gran-Via.—Oficiales (jornales) 34 y 1/2, importan pesetas 87'80.—Peones (jornales) 12, importan pesetas 17'10.—Carretadas piedras 40, importan pesetas 47'10.—Carretadas lozas 7, importan pesetas 14'00.—Kilogramos cal 924, importan pesetas 18'50.

Por la limpieza pública.—Oficiales (jornales) 6, importan pesetas 16'70.

Semana del 10 al 16.—Por construir una alcantarilla en la calle de la Gran-Via.—Oficiales (jornales) 43, importan pesetas 109'93.—Peones (jornales) 10, importan pesetas 14'25.—Carretadas tierras 7, importan pesetas 5'25.—Carretadas piedras 29, importan pesetas 36'25.—Kilogramos cal 756, importan pesetas 16'25.—Kilogramos de cemento 1260, importan pesetas 27'00.

Por la limpieza pública.—Oficiales (jornales) 6, importan pesetas 16'70.

Semana del 17 al 23.—Por construir una alcantarilla en la calle de la Gran-Via.—Oficiales (jornales) 16, importan pesetas 41'68.—Peones (jornales) 4, importan pesetas 5'70.—Kilogramos cemento 420, importan pesetas 9'00.—Metros cúbicos zanja 45, importan pesetas 105'75.—1 compuesto de hierro 13'00 pesetas.

Por construir una alcantarilla en la calle de Ozonas.—Oficiales (jornales) 27, importan pesetas 71'84.—Peones (jornales) 7, importan pesetas 10'05.—Kilogramos cemento 420, importan pesetas 9'00.—Carretadas tierra 3, importan pesetas 2'25.—Carretadas lozas 4, importan pesetas 7'00.—Kilogramos cal 982, importan pesetas 21'88.—Carretadas piedras 4, importan pesetas 5'00.—Espuestas 4, importan pesetas 2'20.

Por construir un trozo de acera en la calle de San Bartolomé.—Oficiales (jornales) 4, importan pesetas 10'25.—Kilogramos cemento 126, importan pesetas 2'70.—Kilogramos cal 84, importan pesetas 1'80.—Metros bordillo 440, importan pesetas 6'60.—Metros piedra labrada 2'90, importan pesetas 11'60.

Por la limpieza pública.—Oficiales (jornales) 5, importan pesetas 13'86.

Por construir un boquete sobre la alcantarilla de la calle de Santa Teresa.—Oficiales (jornales) 4, importan pesetas 10'25.—Peones (jornales) 1, importan pesetas 1'35.—Kilogramos cemento 168, importan pesetas 3'60.—Carretadas piedras 3, importan pesetas 3'75.—1 compuesto de hierro 13'00 pesetas.

Semana del 24 al 30.—Por derribar dos casas de la calle de Batach para la prolongación de la de San Bartolomé.—Oficiales (jornales) 6, importan pesetas 15'27.—Kilogramos cemento 126, importan pesetas 2'70.

Por construir una alcantarilla en la calle de Ozonas.—Oficiales (jornales) 46 y 1/2, importan pesetas 122'55.—Peones (jornales) 9 y 1/2, importan pesetas 13'50.—Carretadas lozas 5, importan pesetas 10'00.—Kilogramos cemento 1260, importan pesetas 27'00.—Kilogramos cal 756, importan pesetas 18'00.—6 cartuchos dinamita, importan pesetas 3'00.—1 cubo importan pesetas 1'25.—4 pitones importan pesetas 0'20.—1 mecha importa pesetas 0'45.

Por recomponer el piso de varias calles.—Metros cúbicos piedra triturada 87, importan pesetas 100'05.

Por la limpieza pública.—Oficiales (jornales) 3, importan pesetas 8'18.

Día 31.—Por construir una alcantarilla en la calle de Ozonas.—Oficiales (jornales) 10, importan pesetas 26'09.—Peones (jornales) 2, importan pesetas 2'35.—Kilogramos cemento 840, importan pesetas 18'00.

Por construir aceras en la carretera del Puerto.—Metros bordillo 15, importan pesetas 41'25.

Por entretenimiento y reposición de herramientas durante el presente mes por pesetas 35'00.

Nota.—Han suministrado materiales los proveedores siguientes: Piedras; Jaime

Malech, Juan Bover, Francisco Santos y Antonio Capó; Lozas, Jaime Malech, Francisco Santos, Antonio Capó y José Boté; Cal, Miguel Robles, Guillermo Suau, José Arbona y Juan Quetglas; Tierra, Francisco Santos; Cemento; Miguel Seguí; Espuestas; Antonio Bauzá; Compuestas de hierro; Rafael Forteza; Bordillos, Pedro Magraner y Jaime Coll; Piedra labrada, Jaime Coll; Piedra triturada, Miguel Font, Sebastián Segura y Miguel Cerdá; Herramientas, Juan Xarner; Cartuchos dinamita, pitones, mecha y un cubo, José Forteza.

Sóller 30 de Septiembre de 1914.—El Alcalde accidental, A. José Colóm.

Núm. 2254

Don Juan Alcover Maspons, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Palma.

Certifico: que la Sala de justicia ha dictado la sentencia, que el encabezamiento y parte dispositiva de la misma, dice así:

Número veintiseis.—En la ciudad de Palma de Mallorca á veinticinco de Septiembre de mil novecientos catorce. En los autos juicio declarativo de mayor cuantía que siguió D. Miguel Mariano Ribas de Pina y Conrado contra D. Jose y D.ª Maria de la Concepción Descallar y de Togores, después el viudo y heredero de esta D. Luis de Montaner y Fuster, y contra D. Miguel Mariano Ribas de Pina y Gallar, y por defunción del mismo, su heredero D. Jaime Ribas de Pina y Conrado, sobre declaración de derecho á ciertos fideicomisos y en su caso indemnización de perjuicios y pago de frutos; que fueron resentidos en grado de apelación interpuesta por D. José Descallar y D. Luis de Montaner de la sentencia que pronunció el Juzgado de primera instancia del Distrito de la Lonja de esta ciudad en nueve de Agosto de mil novecientos diez: ahora incidente promovido, durante la segunda instancia, por D. José Descallar y de Togores y D. Luis de Montaner y Fuster, propietarios, de esta vecindad defendidos por el procurador dgo Letrado D. Antonio Roselló y representados por el procurador D. Francisco Pizá, contra D. Francisco Ribas de Pina y Wivis y con citación de los demás interesados, para que se declare que dicho D. Francisco Ribas de Pina y Wivis concede personalidad para ser tenido como parte en el asunto principal y no procede que notifique el escrito de vintinueve de Enero de mil novecientos trece, ya que ha dejado de tener interés en el asunto á partir de su repudiación de los derechos hereditarios y renuncia de los que pudieran pertenecerles sobre los viucios de que se trata en el pleito principal.—Fallamos que debemos declarar y declaramos que don Francisco Ribas de Pina y Wivis no tiene personalidad para ser parte en el asunto principal ni por tanto, para ratificarse en el escrito de vintinueve de Enero de mil novecientos trece, y accediendo á lo solicitado en dicho escrito, tenemos por desistidos á D.ª Maria Josefa Wivis y Castelló, y D. Miguel Mariano Ribas de Pina y Wivis y á D. José Descallar y de Togores y á D. Luis de Montaner y Fuster de la continuación del pleito que seguita, y mandamos que se cancele la anotación preventiva de la demanda, que se llevó á efecto en veinticuatro de Junio de mil novecientos cinco, expidiéndose para ello el oportuno mandamiento al Registrador de la propiedad de este Partido. Para su notificación á los interesados que no tienen representación en estos autos, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en la Gaceta de Madrid y en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia. Y así por esta definitivamente juzgando en Sala de justicia de esta Audiencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Domingo Divar.—Maximiano Bravo.—Juan F. Santaró.

Y en cumplimiento de lo mandado y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL para que sirva de notificación á D.ª Maria Josefa Wivis Castelló, y á D. Miguel Mariano y D. Francisco Ribas de Pina y Wivis, libro y firmo la presente certificación en Palma á veintinueve de Septiembre

bre de mil novecientos catorce.—Juan Alcover.

Núm. 2258

Don Juan Ginard y Ferrer, Abogado, Juez municipal del distrito de la Lonja de esta ciudad.

Por el presente edicto se saca de nuevo á pública subasta por término de diez días y sin sugestión á tipo, la quinta parte de la finca que se dirá, expectante á D. José Parcel y Bosch, de ignorado paradero, para hacer pago con su producto á D.ª Antonia Parcel y Bosch de la cantidad de sesenta y dos pesetas, diez y siete céntimos y costas causadas á que fué condenado mediante sentencia de siete de Noviembre de mil novecientos ocho y consiste dicha finca en su totalidad:

En una casa situada en el Arrabal de Santa Catalina, con un huertecito en la calle Oatorce, señalada con el número veinte y nueve, de planta baja y linda en su total extensión, en noventa y ocho palmos mallorquines de largo por cincuenta y uno de ancho, por la derecha entrando con casa de Margarita Rebasa, por la izquierda y fondo con otra de Gaspar Segura, hoy propiedad de D. Francisco Pina y Segura, justipreciada dicha quinta parte de finca en cuatrocientas pesetas, supuesta libre de todo gravamen.

En su consecuencia tendrá lugar la subasta y remate el día veinte y dos del actual á las doce horas, en el local que ocupa este Juzgado, bajo los pactos y condiciones siguientes.

1.ª Para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente por los licitadores en mesa del Juzgado, el diez por ciento del justiprecio, sirviendo dicha cantidad á cuenta del precio del remate el que lo obtenga y devolviéndose en el mismo acto á los demás, excepto el ejecutante que no tendrá necesidad de consignar dicho depósito.

2.ª Que será de cargo del comprador las costas y gastos de la subasta, remate, escritura de traspaso y demás procedente en derecho.

3.ª Que los títulos de propiedad consisten en una certificación de gravámenes librada por el Sr. Registrador de la propiedad de este partido, que está unida al expediente, la que estará de manifiesto en la Secretaría para el examen de los que se interesen en la subasta, debiendo conformarse con dicho título y no podrán exigir otros.

Dado en Palma á dos Octubre de mil novecientos catorce.—Juan Ginard.—Jaime Salvá, Secretario.

Núm. 2229

Don Mateo Riera Morey, Juez municipal Letrado de la ciudad de Manacor Baleares.

Por el presente edicto hago saber: que por ante este Juzgado municipal de mi cargo se ha interpuesto demanda en juicio verbal civil á nombre de Juan Alzina Billoch, casado, labrador, mayor de edad, vecino de esta; contra las hermanas Catalina, Antonia y Maria Alzina y Fiol como aceptantes de la herencia de su finado padre Antonio Alzina y Billoch de ignorado paradero, cuyo último domicilio conocido fué en esta ciudad en reclamación de cantidad de pensiones de un vitalicio; en virtud de cuya demanda se ha dictado la siguiente providencia.—«Manacor á veinte y ocho de Septiembre de mil novecientos catorce.—Por presentadas las precedentes papeletas, convoquese y citese en legal forma para el juicio verbal que se interesa á los Sres. adjuntos en turno y á las partes á cuyo fin se señala para su celebración el día doce de Octubre próximo á las diez. Y para la citación de los demandadas Antonia, Catalina y Maria Alzina y Fiol como aceptantes de la herencia de su finado padre Antonio Alzina y Billoch, de ignorado paradero cuyo último domicilio conocido fué en esta ciudad, citarse y notifiqueseles por medio de edictos que se publicarán en los extrados del Juzgado y BOLETIN OFICIAL de la provincia.—Lo mandó y firma el Sr. D. Mateo Riera y Morey Juez municipal Letrado doy fé.—Mateo Riera.—Lorenzo Bosch.

En su consecuencia y á fin de que la citación acordada en la inserta providen-

4
dia tenga efecto expido, el presente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Manacor á veinte y ocho de Septiembre de mil novecientos catorce. — Mateo Riera. — Ante mí, Lorenzo Bosch.

Núm. 2265

Don **Damián Mesquida Garcías**, Juez municipal de la villa de Campos, provincia de Baleares.

Hago saber: Que en este Juzgado está vacante la plaza de Secretario, por renuncia del que la desempeñaba, y teniéndose que proveer á tenor de lo dispuesto en la ley Orgánica del poder judicial, se anuncia para que dentro el plazo de quince días hábiles á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL del presente edicto.

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta expedida por el Alcalde de su domicilio.
- 3.º Certificación de examen aprobación para ejercer el cargo según el Reglamento, u otros documentos que acrediten su preferencia para el cargo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que dicha plaza deseen solicitar.

Campos 3 Octubre de 1914. — Damián Mesquida. — Miguel Sala, Secretario suplente.

Núm. 2269

EDICTO

Por el presente anuncio y en méritos de lo convenido en la escritura de préstamo que autorizó el notario de esta ciudad D. José Alcover, se sacan á pública subasta las fincas siguientes:

Pieza de tierra campo situada en el distrito de San Juan, conocida con este nombre y también con el de El Collet, de dos cuarteradas, dos cuarterones y cuarenta y cuatro destres de extensión, ó lo que fuere, equivalentes á 185 áreas 38 centiáreas, con una casita ruinosita lindante por N. con tierras de Jaime Obrador, por E. con las de Bartolomé Fiol, por S. con la carretera de Palma á Porto Colom y por O. con tierra de Jaime Piña. Está tenida en alodio de la caballería de Son Pax, afecta en parte á un censo de dos libras, dos sueldos é hipotecada en seguridad de un préstamo de mil pesetas, al interés del cinco por ciento anual, y por doscientas cincuenta pesetas de costas; con cuyos gravámenes tendrá que recibirla el comprador.

Otra porción de tierra en el punto llamado El Puig del Milá, con cuyo nombre es conocida, de cabida de 53 áreas 27 centiáreas; lindante por Norte con tierras de Sebastián Barceló, por E. con camino de establecedores y por S. y O. con tierras de Julián Amorós.

Otra porción de tierra situada en el mismo lugar y conocida con el mismo nombre que la anterior que tiene de cabida 26 áreas 63 centiáreas y linda por N. con tierra de Antonia Ferrer, por E. con la de Antonio Ramón, por S. con otra de Salvador Vidal y por O. camino de establecedores.

Y otra pieza de tierra cerrada de pared en el distrito de la Carrotja, que es designada con el mismo nombre, mide 17 áreas 75 centiáreas ó lo que fuere y linda por N. con tierra de Bartolomé Moyá, por Este con el predio La Bolsa del Coll, por S. con tierra de Antonio Obrador, y por O. con otra de Jaime Rosselló.

Dichas cuatro fincas radican en el término de Felanitx y pertenecen á don Francisco Riera y Escalas.

La subasta tendrá lugar el día 30 de este mes, á las doce horas, en el despacho del citado Notario Sr. Alcover, Santo Domingo 32 en el cual estarán de manifiesto desde hoy hasta entonces los títulos de propiedad disponibles, debiendo con ellos conformarse el rematante.

El acto durará una hora, verificándose la subasta por medio de pujas á la llana, pudiendo ofrecerse posturas

por todas las fincas á la vez y por cada una de ellas separadamente, debiendo sin embargo en el primer caso fijarse el precio que corresponda á cada finca.

El remate se adjudicará el mejor postor siempre que la postura cubra el precio de 5.000 pesetas para la finca descrita en primer lugar, el de 1.500 pesetas para la segunda, el de 1.000 pesetas para la tercera y el de 300 pesetas para la cuarta.

La escritura de traspaso habrá de ser otorgada dentro del plazo de 8 días á contar desde la fecha de la subasta y ante el mismo Notario que habrá intervenido en ella.

Palma tres de Octubre de mil novecientos catorce. — Teresa Pericás. — Con mi aprobación, Francisco Rosselló.

Núm. 2256

El Comandante Militar de Marina de la Provincia de Mallorca y Director local de Navegación y Pesca marítima.

Hago saber: Que el Diario Oficial del Ministerio de Marina número 216 página número 1418 se inserta una Real Orden dando traslado de un Real Decreto del Gobierno de Italia, cuya Real Orden esta fechada en 28 de Septiembre próximo pasado.

«Victor Manuel III Rey de Italia por la gracia de Dios y por voluntad de la Nación. — Vistos los artículos 246 al 251 del Código de la Marina mercante referente á las neutralidades del Estado en sus relaciones con las Potencias beligerantes; — Vistas las disposiciones de los convenios internacionales firmados en la Haya el 18 de Octubre de 1907, que Italia declara observar en cuanto lo permitan las Leyes vigentes en el Reino, si bien dichos convenios no han sido todavía ratificados por el Reino de Italia; — Vista la declaración de la neutralidad notificada por el Gobierno de Italia el 4 de Agosto de 1914. — Oído al Consejo de Ministros. — A propuesta de nuestro Ministro de Marina, de acuerdo con los Ministros de la Guerra y de negocios extranjeros; — Hemos decretado y decretamos: — Artículo I. A los efectos de los artículos 246 al 251 del Código de la Marina mercante y de los acuerdos internacionales aceptados por Italia en cuanto á los derechos y deberes de las Potencias neutrales en caso de guerra marítima, se entiende por mar territorial la zona de agua comprendida entre la rompiente del mar al borde de la orilla y el límite de seis millas marítimas (11.111) metros á lo largo de dicha rompiente. — Artículo II. En las bahías, senos y golfos el mar territorial está comprendido por los efectos del artículo precedente dentro de la línea recta externa tangente á las dos circunferencias de seis millas de radio que tienen por centro los puntos extremos de la apertura de la bahía seno ó golfo, con tal de que la distancia que media entre dichos puntos no exceda de 20 millas marítimas (37.040 metros). Si la distancia entre los puntos extremos de la apertura excede de 20 millas marítimas el mar territorial está comprendido dentro de la línea recta tirada entre los dos puntos mas avanzados de la bahía seno ó golfo, que distan entre sí al menos 20 millas marítimas. — Mandados que el presente decreto, con el sello del Estado sea inserto en la colección Oficial de leyes y decretos del Reino de Italia, ordenando á quienes corresponda que lo observen y lo hagan observar. — Dado en Roma el 6 de Agosto de 1914. — Victor Manuel. — Salandra. — Millo. — Grandi. — Di San Giuliano»

Lo que se hace público para General conocimiento.

Palma 2 de Octubre de 1914. — Francisco Enseñat.

Núm. 2270

Hago saber: Que en el Diario Oficial del Ministerio de Marina número 211 página 1387 se inserta un Real Orden de fecha 22 de Septiembre último que traslada nota del Ministerio de Estado que copida á la letra dice así.

«Copia traducida. — Nota verbal El Departamento de Negocios Extranjeros tiene la honra de participar á la Real Embajada de España que durante el estado de guerra en que se encuentra

actualmente el Imperio Alemán, será probablemente necesario colocar minas en los lugares de donde las flotas enemigas hagan sus ataques contra Alemania y delante de los puertos de embarco y desembarco de los transportes de tropas. — El Departamento del Ministerio de Negocios Extranjeros agradecerá á la Real Embajada de España que se sirva poner lo antes posible lo que procede en conocimiento de su Gobierno, á fin de que la navegación sea advertida en tiempo útil para que no aborden los puertos y radas que puedan servir de base de operaciones á las fuerzas armadas enemigas.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palma 3 de Octubre de 1914. — Francisco Enseñat.

Núm. 2252

Don Juan Delgado Otaolaurruchi, Teniente de Navio de la Armada, Juez Instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza á los individuos Bartolomé Viquer Amegual, Juan Bautista Iglesias y Antonio Radriguez Gutierrez, agentes que fueron de la Compañía Arrendataria de Tabacos de esta Isla y apresaron el falucho nombrado Bienvenida á fin de que y en el termino de 15 días contados desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se presenten en este Juzgado en la inteligencia que de no verificarlo los pasará los perjuicios que haya lugar.

Palma 30 de Septiembre 1914. — El Juez Instructor, Juan Delgado. — Por mandado de S. S. — José M. Vives, Secretario.

Núm. 2239

REQUISITORIA

Edicto. — Por el presente se hace saber á Bartolomé Valls de Padrión marino de la dotación del «Princesa de Asturias» procesado por el delito de primera detención, que por decreto de la Autoridad Jurisdiccional de la Escuadra de instrucción, recaído en dicha causa ha sido indultado de la pena que pudiese corresponderle.

Por tanto se le cita, llama y emplaza, para que en el término de treinta días á partir de la publicación del presente, comparezca ante este Juzgado de instrucción, advirtiéndole, que de no efectuarse quedará sin efecto la gracia otorgada, como igualmente si vuelve á incurrir en el mismo delito.

A bordo del «Princesa de Asturias» Tanger 13 de Septiembre 1914. — El Juez instructor, Leopoldo Rodriguez.

Núm. 2227

CONTRIBUCION RUSTICA

Primer trimestre de 1914

Don Francisco Kirchhofer Sorá, Recaudador de contribuciones é impuestos de las Zonas de Inca y Manacor de las que es Arrendatario Don Bartolomé Mir y Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y trimestre arriba expresado, se ha dictado con fecha 26 de Septiembre la siguiente

Providencia. — No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos con el Tesoro público ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 20 de Octubre de 1914 y horas de las 8 y 10 respectivamente, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitización.

Notifíquese esta providencia al deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso; y anunciase al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiéndole para cono-

cimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de la Oficina recaudatoria (G. Luque n.º 23-Inca) y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.ª Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación.

Nombres y apellidos de los deudores. — Su vecindad. — Fincas, situación y cabida. — Linderos. — Capitalización. — Cargas. — Valor para la subasta.

D. Gabriel Ramis Tortella, vecino de Inca, una pieza de tierra procedente de mayor número sita en el término de Inca con casita en ella existente llamada «Son Ramis» de cabida de dos cuarteradas, 3 cuarterones, 16 destres (193 áreas 17 centiáreas), lindante por Sur con tierra de la misma procedencia de su hermana Juana Ans, por Norte con la de su hermana Maria, también de la misma procedencia, por Oeste con el camino de Llubi y por el Este con tierras de Antonio Perelló y D. Antonio Verd; inscrita en el Registro de la Propiedad al folio 37 del tomo 667 libro 71 de Inca finca n.º 3292 inscripción 1.ª capitalizada al 5 por ciento, 1.500'00 pesetas.

Está gravada, con una hipoteca á favor de Francisco Llompart Planas en garantía de un préstamo de 2.000'00 pesetas intereses al 6 1/2 por ciento, según escritura otorgada en Inca ea doce de Noviembre de 1895, ante el Notario don Jaime Vidat

(b) Con el embargo á favor de la Hacienda.

Valor para la subasta las que cubran el principal, recargos y costas que se regulan en 125 pesetas respetando los gravámenes.

D.ª Francisca L'ompert Arróm, viuda de'n Gros, vecina de Inca, una pieza de tierra en la sección X señalada con el n.º 2276 del plano del Ayuntamiento de Inca de extensión de 41 destres; destinada hoy á solar, lindando por la derecha enterrando ó sea por el punto Norte con casa y corral de Juan Truyol Borrás alias Vet-le, por la izquierda ó sea por el límite Sur con el torrente denominado de Can Tabon, por el fondo ó sea el Oeste con corrales de las casas de Gaspar Aguiló Segura (s) Confité y de José Noguera Moré, hoy sus herederos, por el frente ó sea por el límite Este con la calle del General Luque capitalizada al 5 por ciento, 168'00 pesetas.

No resultando inscrita la finca descrita á favor del ejecutado, ni de persona alguna según manifiesta el Sr. Registrador, en su vista se suplirán los títulos de propiedad con arreglo á la Ley Hipotecaria conforme ordena el art. 93 de la vigente Instrucción.

Valor para la subasta 168'00 pesetas.

2.ª Que los deudores ó sus causas habientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagado el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación: y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera utilizarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja General de Depósitos.

Inca á 27 de Septiembre de 1914. — El Recaudador, Francisco Kirchhofer.